

Cuarta Reunión  
Managua, Nicaragua, 20 de mayo de 1958

PUBLICACION DESGLOSADA DE CANTIDADES Y VALORES DE LAS  
MERCADERIAS GRAVADAS POR DERECHOS ARANCELARIOS Y DE LAS EXENTAS

Informe presentado por la Dirección General de Estadística y  
Censos de El Salvador

Ref.: Resolución 17 (SC.2)

Con la intención de dar cumplimiento a la Resolución 17 (SC.2) aprobada por el Subcomité de Coordinación Estadística, el 17 de mayo de 1956, la Dirección General de Estadística y Censos preparó la codificación especial que identifica las importaciones que, amparadas por disposiciones legales, no pagan derechos arancelarios para ser introducidas al país. Así se ha logrado hacer una separación de las mercaderías que gozan de tales exenciones, clasificadas por países de procedencia, las que, a su vez, aparecerán como de costumbre en las importaciones regulares del país.

La selección de estas mercaderías comprenden:

- a) Mercaderías importadas al amparo del Libre Tratado de Comercio (Honduras, Nicaragua, Guatemala y Costa Rica).
- b) Mercaderías importadas por instituciones que gozan de franquicia (Empresas industriales, municipalidades, Gobierno, instituciones benéficas, etc.)
- c) Mercaderías importadas exentas de derechos arancelarios en la Tarifa de Aforos vigente.

Este trabajo se inició en el presente año y los resultados se publicarán separadamente en el Anuario Estadístico, comprendiendo cantidad y valor por grupos de NAUCA.

Desde 1954 se comenzaron a incluir en los datos de comercio exterior, cifras de las mercaderías gravadas con derechos arancelarios, cuyos datos aparecen publicados de acuerdo a la clasificación de la NAUCA.

